

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2021-00636-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la acción constitucional conforme se dispuso en el auto de fecha 3 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17¹ del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la acción constitucional instaurada por LUIS ALFREDO MARTINEZ ALVEAR.
2. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.
4. COMUNIQUESE esta decisión al correo electrónico del interesado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

¹ “Artículo 17. Corrección de la solicitud. Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.

Si la solicitud fuere verbal, el juez procederá a corregirla en el acto, con la información adicional que le proporcione el solicitante”.